

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CORTES DE LA FRONTERA

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022/201, de fecha 29 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, se ha procedido a la adopción de los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

Primero. Aprobar las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se regirán las convocatorias para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, incorporadas a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, de personal funcionario de carrera y laboral fijo, en la modalidad de concurso, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/75, de 19 de mayo de 2022, y número 2022/145, de 14 de septiembre de 2022, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 100, de 26 de mayo de 2022, y número 191, de 5 de octubre de 2022, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2022/75, DE 19 DE MAYO DE 2022, Y NÚMERO 2022/145, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Primera. Normas generales

1.1. El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera ha aprobado mediante Decreto de Alcaldía número 2022/75, de 19 de mayo de 2022, y Decreto de Alcaldía número 2022/145, de 14 de septiembre de 2022, la oferta de empleo público y su posterior modificación, tras los recursos de reposición presentados y estimados, que regula el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso, para el ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcional o laboral, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan seguidamente:

Plazas de funcionario de carrera

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º VACANTES	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA
VIGILANTE	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C1	E. A. E.	SE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	A2	E. A. E.	TM
CONSERJE	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C2	E. A. G.	SU
INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	A2	E. A. E.	TM
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C2	E. A. G.	AU
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C2	E. A. G.	AU
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	GENERAL	CONCURSO	FUNCIONARIAL	C2	E. A. G.	AU



Plazas de personal laboral

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º VACANTES	TURNO	CONVOCATORIA	RÉGIMEN	GRUPO/SUBGRUPO
ENCARGADO/A OBRA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
ENCARGADO/A OBRA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OFICIAL/A DE SERVICIOS	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
OFICIAL/A FONTANERO	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
OPERARIO/A CARPINTERÍA METÁLICA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OPERARIO/A LIMPIEZA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OPERARIO/A LIMPIEZA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OPERARIO/A LIMPIEZA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	E
OFICIAL/A JARDINERÍA	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C1
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C1
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C1
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	A2
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	A2
AUXILIAR BIBLIOTECA (1)	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
MONITOR/A DEPORTIVO	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
MONITOR/A DEPORTIVO	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C2
MONITOR/A GUADALINFO	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	C1
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	GENERAL	CONCURSO	LABORAL	A2

1.2. Las plazas objeto del proceso selectivo, lo son en régimen funcionarial o laboral fijo. Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto del referido proceso serán las establecidas por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera para cada grupo y subgrupo de clasificación profesional, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación municipal y sus funcionarios.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo que el Ayuntamiento tenga abierto o pueda abrir.

1.3. Los requisitos de titulación vienen regulados en el anexo I de las presentes bases.

1.4. En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento así como en el resto de administraciones públicas y/o sector público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA)*, en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web del Ayuntamiento (www.cortesdelafrontera.es). Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y, finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan

las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *BOE*, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web.

1.8. **PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con la finalidad de realizar la selección de los empleados públicos objeto de la convocatoria. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.cortesdelafrontera.es/12576/com1_md1_cd-14582/solicitud-de-empleo.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con CIF número P2904600J, dirección postal en plaza de Carlos III, número 1, teléfono 952 154 000 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@cortesdelafrontera.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la de realizar la selección de los empleados públicos objeto de la convocatoria, gestión de las solicitudes, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones

basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos según se indica en el enlace <https://www.cortesdelafrontera.es/12577/ejercicio-de-derechos>, o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar directamente una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

Puede obtener más información sobre la política de privacidad en <https://www.cortesdelafrontera.es/8241/aviso-legal>.

OBLIGATORIEDAD: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos. 21, 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y siguientes, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad del Empleo Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
- El Real Decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda. *Principio de igualdad de trato*

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Tercera. *Requisitos*

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o formalización del contrato, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. **NACIONALIDAD**

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. **CAPACIDAD:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. **EDAD:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. **HABILITACIÓN:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. **TITULACIÓN:** Poseer la titulación que se requiera en el anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación a nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. **TASA:** Haber abonado la correspondiente tasa.

3.2. Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión o formalización del contrato, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3. Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad.

3.4. Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Cuarta. *Solicitudes*

4.1. **MODELO DE SOLICITUD.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.cortesdelafrontera.es, debiendo constar en la solicitud, entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo deberán abonar la tasa por derechos de examen de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

4.2. PRESENTACIÓN

Las solicitudes dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera se presentarán en el Registro General de Entrada, en horario de atención al público, o en cualquier momento (dentro del plazo de presentación establecido) a través del registro auxiliar electrónico (<http://cortesdelafrontera.sedelectronica.es>). Se cumplimentará un modelo de instancia general, debidamente cumplimentado el modelo de solicitud anexo II, así como toda la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

A la solicitud (anexo II) se acompañarán los siguientes documentos:

8. Fotocopia del DNI.
9. Fotocopia de la titulación académica requerida.
10. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
11. Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud por correo, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. Cuando las solicitudes se presenten de esta forma, el aspirante deberá comunicar la remisión de la misma mediante correo electrónico (secretaria@cortesdelafrontera.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, proceso selectivo al que aspira y nombre completo.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la solicitud y la documentación, no será admitida.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico secretaria@cortesdelafrontera.es.

4.3. El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

4.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

4.6. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

4.6.1. Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, que puede ser consultada en página web del Ayuntamiento: www.cortesdelafrontera.es, cuyos importes son los que se indican a continuación:

CATEGORÍA	IMPORTE
GRUPO A1	45,00 EUROS
GRUPO A2	40,00 EUROS
GRUPO C1	35,00 EUROS
GRUPO C2	30,00 EUROS
GRUPO E/ AGRUPACIONES PROFESIONALES	25,00 EUROS

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, número IBAN ES45 2103 0126 4802 3385 4631 de Unicaja en Málaga. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, nunca del representante, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

4.6.2. Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo se adjuntará con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado.

4.6.3. El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

4.7. Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

Quinta. Admisión de aspirantes

5.1. Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web, www.cortesdelafrontera.es, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

5.3. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base cuarta.

5.4. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen la omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

5.5. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web, www.cortesdelafrontera.es.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6. No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.7. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

Sexta. *Órgano de selección*

6.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución de Alcaldía, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

6.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con este, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

6.6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

6.7. El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

6.8. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

6.9. No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

6.10. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

Séptima. *Sistema selectivo*

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 2.1, disposición adicional primera relativa “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso, que constará de una única fase:

CONCURSO

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

– *EXPERIENCIA PROFESIONAL.* La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a. Por cada año completo de servicios reconocidos por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 18,0000 puntos.
- b. Por cada año completo, de servicios reconocidos en el resto de administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario interino o como personal laboral temporal, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta, 5,6572 puntos.

Los periodos inferiores al año, se computarán proporcionalmente.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos (anexo I).

En relación con el certificado de servicios previos (anexo I) de aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, no estarán obligados a entregar el mismo, ya que dicha información consta en el Servicio de Administración de Recursos Humanos, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *FORMACIÓN*: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, organizaciones sindicales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza, así como sobre materias transversales (prevención de riesgos laborales, igualdad de género, nuevas tecnologías, etc.) se valorarán a razón de:

GRUPO A (SUBGRUPOS A1 Y A2): 0.0500 puntos por hora de asistencia, 0.0550 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0650 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C1: 0.0625 puntos por hora de asistencia, 0.0675 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.0725 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

SUBGRUPO C2: 0.2000 puntos por hora de asistencia, 0.2139 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.2240 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

AGRUPACIONES PROFESIONALES (ANTIGUO GRUPO E): 0.2000 puntos por hora de asistencia, 0.2139 puntos cuando el curso se ha recibido con aprovechamiento y 0.2240 puntos por hora de docencia. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta:
- 0,15: Bachiller/Técnico.
 - 0,25: Técnico superior/FP-II.
 - 0,40: Diplomatura.
 - 0,60: Licenciatura/Grado.
 - 0,70: Experto universitario.
 - 0,80: Especialista universitario.
 - 1,00: Máster universitario.
 - 1,50: Doctorado universitario.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

7.2. En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en la Administración convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en cualquier categoría en la Administración convocante.

- En cuarto lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- En quinto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Octava. *Desarrollo del proceso selectivo*

8.1. Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

8.2. Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

8.3. Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

8.4. Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la página web www.cortesdelafrontera.es, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.

8.5. El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

8.6. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.cortesdelafrontera.es.

Novena. *Superación del proceso selectivo y nombramientos*

9.1. La relación definitiva de aprobados se elevará a la Alcaldía, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

9.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera y formalizará los contratos como personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos y/o contratación laboral. Los nombramientos y contrataciones deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

9.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario

y/o obtener contratación laboral y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

9.4. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El personal laboral fijo procederá en el plazo máximo de un mes a la firma de su contratación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza o no formalizara el contrato en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

9.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, la Alcaldía podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera y/o contratación de personal laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. *Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 9.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Permiso de conducir B (en su caso).
- e) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

Undécima. *Bolsa de empleo*

En la presente base se regula, en su caso, bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento, bien la ampliación de la bolsa ya existente, en base a los siguientes criterios:

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a. Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos (DA 6.ª/DA 8.ª), como por concurso-oposición (artículo 2.º), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.
- b. En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el caso de concurso de méritos, (50 puntos), y del 50 % de la puntuación de la fase de oposición en el caso de la convocatoria por concurso- oposición (30 puntos).

Duodécima. *Publicidad de la convocatoria y seguimiento de los procesos selectivos*

12.1. Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la página web corporativa, www.cortesdelafrontera.es. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA* y en el *Boletín Oficial del Estado, BOE*, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

12.2. La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en la citada página web.

12.3. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.cortesdelafrontera.es.

Decimotercera. *Norma final*

13.1. Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

13.2. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.



ANEXO I

Requisitos de los aspirantes

Plazas de funcionario de carrera

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
VIGILANTE	C1	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE APAREJADOR/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA, GRADO EN EDIFICACIÓN, GRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN O GRADO EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
CONSERJE	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	
INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	A2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIERÍA FORESTAL, O GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	

Plazas de personal laboral

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
ENCARGADO/A OBRA	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
ENCARGADO/A OBRA	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	– PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. – COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.



DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
OFICIAL/A DE SERVICIOS	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B Y C, ASÍ COMO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OFICIAL/A FONTANERO	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OPERARIO/A CARPINTERÍA METÁLICA	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
OPERARIO/A LIMPIEZA	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	
OPERARIO/A LIMPIEZA	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	
OPERARIO/A LIMPIEZA	E	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	
OFICIAL/A JARDINERÍA	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.



DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR.	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	C1	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O CUALQUIER OTRO TÍTULO DECLARADO EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. - CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO O EQUIVALENTE.
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	C1	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O CUALQUIER OTRO TÍTULO DECLARADO EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. - CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO O EQUIVALENTE.
TÉCNICO/A SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	C1	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL O CUALQUIER OTRO TÍTULO DECLARADO EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. - CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO O EQUIVALENTE.
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE MAESTRO/A CON LA ESPECIALIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL.	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. - CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO O EQUIVALENTE.
MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL	A2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE MAESTRO/A CON LA ESPECIALIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL.	<ul style="list-style-type: none"> - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. - CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO O EQUIVALENTE.
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR. VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA. - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
MONITOR/A DEPORTIVO	C2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR. VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA. - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.
MONITOR/A GUADALINFO	C1	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR. VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA.
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	BASE 3.º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE DIPLOMADO/A O GRADO EN TRABAJO SOCIAL.	<ul style="list-style-type: none"> - PERMISO DE CONDUCIR CLASE B. - COMPROMISO DE CONDUCIR. VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA. - CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.



ANEXO II

Solicitud

Convocatoria oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante sistema selectivo de concurso de méritos

PLAZA A LA QUE ASPIRA								
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>				TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>				
DATOS PERSONALES								
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			NACIONALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO						
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA			NÚM.	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA
MUNICIPIO				PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL	
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PUBLICADAS EN EL BOP NÚMERO 142, DE 25 DE JULIO DE 2022. (DEBERÁ ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL PAGO).								
CUOTA EN FUNCIÓN DEL GRUPO A QUE CORRESPONDE LA PLAZA A LA QUE OPTA								

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO ⁽¹⁾	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS

FORMACIÓN						
A) CURSOS Y/O JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO						
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	DURACIÓN		ASISTENTE	ASISTENTE CON APROVECHAMIENTO	DOCENTE
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS			

FORMACIÓN		
B) TITULACIÓN OFICIAL DE IGUAL O SUPERIOR NIVEL Y DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PLAZA QUE SE OPTA		
TÍTULO ⁽²⁾	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA



Nota: A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de las solicitudes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Para lo anterior se aporta la documentación que se adjunta y se ha relacionado anteriormente, declarando que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales cuando sean requeridos para ello en el plazo establecido:

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)	(2)
Funcionario de carrera.	Bachiller/técnico.
Funcionario interino.	Técnico superior/FP-II.
Funcionario en prácticas.	Diplomatura.
Personal eventual.	Licenciatura/grado.
Contratado laboral.	Experto universitario.
Contratado administrativo.	Especialista universitario.
Personal directivo.	Máster universitario.
	Doctorado universitario.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de Empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con CIF número P2904600J, dirección postal en plaza de Carlos III, número 1, teléfono 952 154 000 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@cortesdelafrontera.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: Teléfono 952 069 073, protecciondedatos@malaga.es.

FINALIDAD Y PLAZO DE CONSERVACIÓN: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

LEGITIMACIÓN: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DESTINATARIOS: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

DERECHOS: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la política de privacidad de la Diputación Provincial de Málaga y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces: <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> y http://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-empleo/com1_md1_cd-11288/solicitud-de-empleo

Firma de la persona solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA



Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas arriba referenciadas, comunicándolo a la excelentísima Diputación Provincial de Málaga a los efectos de que designen 4 miembros (presidente y 3 vocales) para formar parte de los órganos de selección de las referidas convocatorias.

Tercero. Publicar la convocatoria junto al texto íntegro de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, extracto de las mismas en el boletín oficial de la comunidad autónoma, asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* debiendo contener: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cortes de la Frontera, a 29 de noviembre de 2022.

El Alcalde, firmado: José Damián García Berbén.

5003/2022